RESTRICTED
GPR/4/Add.11
23 de julio de 1981
Distribución especial

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Comité de Compras del Sector Público

Original: inglés

INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

Addendum

Nota recibida de la delegación de Singapur

De conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Compras del Sector Público en su primera reunión, de fecha 15 de enero de 1981, en el sentido de que cada Parte en el Acuerdo describiría los elementos principales de su legislación, y en respuesta a la lista de cuestiones distribuida posteriormente a estos efectos con la signatura GPR/4, la delegación de Singapur ha presentado la nota que se reproduce a continuación.

Primera parte

a) ¿Se ha incorporado el Acuerdo a la legislación nacional y, en tal caso, cómo se ha procedido a esta incorporación?

Respuesta

El sistema de compras del Gobierno de Singapur, que no es estatutario, figura en el articulado del manual de instrucciones del Gobierno N.º 3, cuyas disposiciones se complementan según sea necesario mediante circulares o directivas emanadas del Ministerio de Hacienda.

b) ¿Qué medidas se han tomado para que se cumplan los requisitos de procedimiento estipulados en el artículo V (inclusión en legislación o reglamento)?

Respuesta

Las instrucciones a las entidades comprendidas en el Acuerdo a fin de que cumplan los requisitos de procedimiento estipulados en el artículo V se imparten mediante memorandos (circulares) oficiales.

c) ¿Existe en una ley o reglamento una disposición precisa sobre el trato nacional y la no discriminación previstos en el párrafo 1 del artículo II?

Respuesta

No se sigue ninguna política de dar preferencia a los productos de fabricación nacional.

d) Indíquense detalles relativos al establecimiento del umbral para la publicación de los avisos de licitación pública. ¿Se identifican claramente como tales las licitaciones comprendidas en el Acuerdo y, en tal caso, qué métodos se utilizan?

Respuesta

Se elaborarán mecanismos detallados lo antes posible.

e) En el caso de las licitaciones selectivas, ¿existe una lista permanente de proveedores o son éstos seleccionados para cada contrato?

Respuesta

Las entidades mantienen listas de los contratistas y proveedores que se han inscrito en ellas. A veces los contratistas especialmente inscritos pueden participar también en las licitaciones de esas entidades. En ocasiones, los contratistas inscritos deben también pasar por un proceso de preselección para participar en algunas licitaciones.

f) Hágase una exposición de los principales elementos de la legislación, con información sobre la publicación de dicha legislación, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo.

Respuesta

Como se señaló en el punto a), no hace falta ninguna ley para aplicar el Acuerdo. Ya se han distribuido copias de las disposiciones pertinentes del Acuerdo.

Segunda parte

a) Nombre y dirección del centro o centros de información previstos en el párrafo 10 del artículo III del Acuerdo.

Respuesta

a) No procede.

b) Aplicación, cuando proceda, de las disposiciones sobre asistencia técnica de los párrafos 8 y 9 del artículo III en relación con los países en desarrollo Partes y de las contenidas en los párrafos 11 y 12 del mismo artículo en relación con los países menos adelantados.

Respuesta

No procede.

c) Aplicación de las disposiciones del párrafo 6 a) del artículo V sobre publicación anual de avisos relativos al procedimiento de licitación selectiva.

Respuesta

Las entidades no disponen de tales medios. Las notificaciones relativas a las licitaciones se publican todos los viernes en la Gaceta Oficial.

d) Establecimiento de servicios de información por las entidades.

Respuesta

Se establecerán dos servicios de información:

i) Chief Quantity Surveyor
Contracts Division
Public Works Department
11th Floor, Ministry of National
Development Building
Maxwell Road
0106 Singapur

ii) Chief Supplies Officer
Central Supplies Department
Depot Road
0410 Singapur

e) Procedimiento para la recepción y examen de las reclamaciones, a que hace referencia el párrafo 5 del artículo VI.

Respuesta

Cada entidad tiene su propio procedimiento para la evacuación de las reclamaciones. Los contactos con los reclamantes son de la incumbencia de la entidad.

f) Medidas adoptadas para informar a las entidades no comprendidas en el Acuerdo y a los gobiernos y autoridades regionales y locales existentes en el territorio de una Parte acerca de los objetivos, principios y reglas del Acuerdo, en particular sobre las reglas relativas al trato nacional y la no discriminación, y para señalar a su atención los beneficios generales que comporta la liberalización de las compras del sector público, como se dispone en el párrafo 2 del artículo I.

Respuesta

Las entidades no comprendidas en el Acuerdo serán informadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo I.

g) Fecha de la primera publicación del aviso de una compra proyectada, de conformidad con el párrafo 3 del artículo V.

Respuesta

El Acuerdo será aplicado por las dos entidades tan pronto como se hayan elaborado mecanismos detallados.

Tercera parte

Se recuerda además a las Partes la decisión tomada por el Comité, de que deben notificarle sin tardanza el método y resultado del cálculo del umbral de 150.000 DEG expresados en su respectiva moneda nacional.

Respuesta

El valor de umbral en dólares de Singapur se ha calculado como sigue:

	1.º de abril de 1981-31 de marzo de 1982				
	Dólares EE.UU./DEG Media del período		Dólares Singapur/ dólares EE.UU. Media del período		Dólares Singapur/DEG Media del período
Primer trimestre de 1980	1,30338	x	2,1744	=	2,834069
Segundo trimestre de 1980	1,29724	x	2,1742	=	2,820459
Tercer trimestre de 1980	1,31967	x	2,1203	=	2,798096
Cuarto trimestre de 1980	1,28662	x	2,0960	=	2,696756
			Total		11,149380

Tipo de conversión: $\frac{11,149380}{4} = 2,787345$

Equivalente en dólares de Singapur de 150.000 DEG:

150.000 x 2,787345 = 418.101,75 dólares de Singapur.